CONSTANCIA: El día 03 de marzo de 2022, venció el término de cinco días que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. No lo hizo.

Armenia Quindío, 29 de marzo de 2022

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
Secretaria

PROCESO : SUCESION INTESTADA
RADICADO : No. 2021-00405
Fl/

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó las falencias enunciadas en el auto del 23 de febrero de 2022 que inadmitió la demanda, se procede a dar aplicación al artículo 90 del CGP rechazando la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Armenia, Quindío

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESION INTESTADA de las causantes ANABEIBA o ANA BEIBA y MARIA EUCARIS DURAN GIRALDO que proponen ADALGIZA Y GLORIA MERCEDES DURAN VELEZ, COMO EBERARDO DURAN GIRALDO y los hijos del causante JAIME DURAN GIRALDO por representación de su padre, ellos son LUZ ELENA, JHON JAIRO, MARIO Y JAIME DURAN OROZCO, a través de apoderado judicial, los tres primeros, como hermanos de las fallecidas y los demás herederos por representación de su padre JAIME DURAN GIRADO, hermano de las de cujus.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el archivo definitivo.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 01-04-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA